

**Causa penal 314/2019**

Folios: 1432 y 1445.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**Ciudad de México, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.**

Se recibe y agrega el oficio UEIDCSPCAJ-049/2021 remitido la agente del ministerio público titular de la agencia vigésima primera investigadora, de la unidad especializada en investigación de delitos cometidos por servidores públicos y contra la administración de justicia de la subprocuraduría especializada en investigación de delitos federales, de la Fiscalía General de la República, mediante el cual informa que la imputada compareció ante la representación social mediante escrito, mediante el cual señaló su disposición para obtener una salida anticipada, pero no se cumplen los requisitos de procedibilidad para que ésta acceda al procedimiento abreviado o al criterio de oportunidad por los motivos que expone, de lo que se toma conocimiento para los efectos legales conducentes.

En ese sentido con copia del oficio UEIDCSPCAJ-049/2021, dese vista a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga ante la propia fiscalía, pues es quien se encuentra facultada para resolver ese tipo de cuestiones.

Se precisa a la fiscalía que en términos de lo instruido por el juez de control en la audiencia de diez de febrero del año en curso, los cinco días que se le otorgaron son para informar la manera en que se instrumentara el acercamiento con las partes **para concretar o formalizar la propuesta de procedimiento abreviado o del criterio de oportunidad**, en la modalidad, fecha y lugar que determinen las partes.

De ahí que si de los registros que integran esta causa, se advierte que la defensa ya le presentó un escrito en que **le solicitó se designe a un funcionario con capacidad de decisión con el que se puedan llevar a cabo negociaciones y evitar triangular información**, estaría pendiente de la contestación a dicho escrito, así como, en su caso, la modalidad, fecha y hora en que se realizarán dichas negociaciones.

Por otra parte se agrega el oficio UEIDCSPCAJ-050/2021 remitido por la misma agente del ministerio público de la federación,

mediante el cual solicita copia auténtica de la constancia escrita de la audiencia de diez de febrero actual.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 50 y 70 del citado ordenamiento legal, se autoriza la expedición de la copia solicitada; de ahí que, se ordena le sea remitida vía correo electrónico a la promovente.

Ahora bien visto el estado de autos se advierte que se giró oficio a la Directora del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla donde guarda prisión preventiva la acusada para que, entre otras cosas **i)** proporcione la atención médica, e informe cualquier cambio del estado de salud de la imputada; **ii)** por lo menos **veinticuatro horas** antes de la fecha señalada para la audiencia señalada para las diez horas del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno informe el estado de salud de la imputada y si el mismo permite su traslado a la sala de audiencias de este Centro de Justicia o, en su caso, **iii)** si existen condiciones para presentarla a través del método videoconferencia, debiendo acompañar las constancias que justifiquen las acciones que ha realizado para cumplir lo requerido.

Por lo anterior se ordena girar oficio recordatorio **con el párrafo anterior** a dicha directora apercibida que de no dar cumplimiento a lo anterior se hará efectivo el apercibimiento establecido el diez de febrero del presente año.

**Notifíquese personalmente.**

Así lo acordó **Guadalupe Teresa Cañas Santacruz**, Encargada del Despacho Logístico-Administrativo del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en Reclusorio Sur, en suplencia del Administrador por vacaciones, autorizadas mediante oficio SGP/UCNSJP/026/2021 de veintiséis de enero de dos mil veintiuno, firmado por el Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

**Joss**

